

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

ÁREA USUARIA	Subgerencia de Operaciones del IVP Arequipa
INTERVENCIÓN	FICHA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS LATERALES AFIRMADAS UBICADAS PARALELAMENTE A LA PROLONGACIÓN LOS HÉROES DE QUEQUEÑA Y DE LAS CALLES S/N 012 Y S/N 020, DISTRITO DE QUEQUEÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración directa

I. Denominación de la contratación

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - DIÉSEL B5 S-50 Y GASOLINA REGULAR - PARA LA EJECUCIÓN DE LA "FICHA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS LATERALES AFIRMADAS UBICADAS PARALELAMENTE A LA PROLONGACIÓN LOS HÉROES DE QUEQUEÑA Y DE LAS CALLES S/N 012 Y S/N 020, DISTRITO DE QUEQUEÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

II. Finalidad pública

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la disponibilidad oportuna de combustible para el funcionamiento de la maquinaria, equipos y unidades vehiculares vinculados con la ejecución de la ficha técnica, contribuyendo a recuperar las condiciones de transitabilidad de las vías intervenidas y a mejorar el desplazamiento de la población del distrito de Quequeña.

III. Antecedentes

El Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa es el órgano encargado de gestionar las actividades relacionadas con la conservación y el mantenimiento de los caminos vecinales de la provincia de Arequipa.

En el marco de sus funciones se ha formulado la "FICHA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS LATERALES AFIRMADAS UBICADAS PARALELAMENTE A LA PROLONGACIÓN LOS HÉROES DE QUEQUEÑA Y DE LAS CALLES S/N 012 Y S/N 020, DISTRITO DE QUEQUEÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuya ejecución se realizará por administración directa. Su presupuesto analítico considera la adquisición de combustible para la operación de la maquinaria, equipos y unidades vehiculares requeridos durante el mantenimiento.

Por lo expuesto, resulta necesario adquirir Diésel B5 S-50 y Gasolina Regular, de acuerdo con las cantidades, características y condiciones establecidas en el presente documento.

IV. Objetivo de la contratación

Adquirir Diésel B5 S-50 y Gasolina Regular para garantizar el abastecimiento oportuno y la continuidad operativa de la maquinaria, equipos y unidades vehiculares que participarán en la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento vial en el distrito de Quequeña.

V. Alcance de la adquisición

El proveedor deberá suministrar los siguientes bienes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diésel B5 S-50	galón	139.00
2	Gasolina Regular	galón	5.00

El Diésel B5 S-50 y la Gasolina Regular deberán cumplir las especificaciones de calidad vigentes aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas y las disposiciones aplicables de OSINERGMIN. Los productos deberán encontrarse libres de agua, sedimentos, partículas, solventes, aceites usados u otras sustancias contaminantes y no presentar adulteración.

VI. RECURSOS Y CONDICIONES A CARGO DEL PROVEEDOR

El proveedor realizará el suministro a todo costo. Su oferta deberá incluir impuestos, gastos administrativos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento de la prestación.

- Mantener operativa y autorizada la estación de servicio durante el plazo de suministro.
- Disponer de surtidores calibrados y en condiciones adecuadas de funcionamiento.
- Proporcionar vales, órdenes o reportes de despacho que permitan controlar cada abastecimiento.
- Garantizar el origen, la calidad y la cantidad del combustible suministrado.
- Designar un responsable para coordinar los despachos con el área usuaria.

VII. RECURSOS Y CONDICIONES A CARGO DE LA ENTIDAD

- Comunicar al proveedor la programación y las cantidades requeridas para cada abastecimiento.
- Designar al responsable de autorizar y controlar los despachos.
- Identificar las unidades, equipos o maquinaria autorizados para el abastecimiento.
- Verificar los vales, comprobantes y reportes presentados para la conformidad.

VIII. ACTIVIDADES Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El suministro se efectuará mediante despachos parciales en la estación de servicio autorizada propuesta por el proveedor, de acuerdo con las necesidades y la programación comunicada por la Subgerencia de Operaciones.

El control se realizará mediante vales de consumo, órdenes de despacho u otro mecanismo previamente autorizado por la Entidad. No se admitirán despachos sin autorización del área usuaria.

Cada comprobante o reporte de despacho deberá indicar, como mínimo:

- Fecha y hora del abastecimiento.
- Número del vale u orden de despacho.
- Tipo y cantidad de combustible suministrado, expresado en galones.
- Placa o identificación de la unidad, equipo o maquinaria abastecida.
- Lectura del odómetro u horómetro, cuando corresponda.
- Nombre y firma del conductor u operador, y validación del responsable de la estación.

El proveedor llevará un control acumulado y diferenciado del Diésel B5 S-50 y de la Gasolina Regular. No podrá cambiar el tipo de combustible, entregar dinero en efectivo, canjear los vales por otros bienes ni efectuar despachos a unidades o personas no autorizadas. Las cantidades acumuladas no podrán exceder las contratadas.

La estación de servicio deberá encontrarse dentro de la provincia de Arequipa, en una ubicación accesible para el desplazamiento hacia el distrito de Quequeña y que no genere recorridos desproporcionados que afecten la operatividad del mantenimiento.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria registrado.
- Ser titular u operador autorizado de la estación de servicio propuesta, o acreditar la autorización correspondiente para comercializar combustibles en dicho establecimiento.
- Contar con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos administrado por OSINERGMIN y con las autorizaciones exigidas para la comercialización de combustibles líquidos.

Antes del inicio del suministro, el proveedor comunicará la dirección exacta, el horario de atención, la razón social, el número de Registro de Hidrocarburos y los datos del responsable de los despachos.

X. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo del suministro será de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra, o hasta completar las cantidades contratadas, lo que ocurra primero. El proveedor deberá encontrarse en condiciones de iniciar los despachos a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del área usuaria.

XI. ENTREGABLES Y DOCUMENTACIÓN PARA LA CONFORMIDAD

Al culminar el suministro, el proveedor presentará por mesa de partes del IVP Arequipa una carta dirigida a la Entidad, acompañada de:

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Copia de la orden de compra.
- Relación consolidada de los despachos realizados.
- Vales de combustible originales debidamente atendidos.
- Comprobantes o reportes de despacho emitidos por la estación de servicio.
- Cuadro resumen por tipo de combustible, con cantidades contratadas, suministradas y saldo.

La documentación deberá estar foliada, firmada cuando corresponda y guardar concordancia con las cantidades efectivamente suministradas.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Operaciones del IVP Arequipa, previa verificación de las cantidades, características y condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas. La conformidad se sustentará en los vales, comprobantes de despacho y cuadro consolidado de consumo.

De existir observaciones, estas serán comunicadas al proveedor para su subsanación dentro del plazo que otorgue la Entidad, conforme a la normativa vigente.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en una (01) armada, por el cien por ciento (100 %) del monto correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas y aceptadas por la Entidad, luego de la presentación completa de la documentación y del otorgamiento de la conformidad por la Subgerencia de Operaciones.

No se reconocerán pagos por cantidades no suministradas, despachos no autorizados o consumos que carezcan del sustento documental correspondiente. No se otorgarán adelantos.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor mantendrá reserva respecto de la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución de la prestación, especialmente aquella relacionada con la identificación, desplazamiento, consumo y operación de los vehículos, equipos y maquinaria de la Entidad. No podrá revelar dicha información a terceros sin autorización escrita del IVP Arequipa.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la calidad, composición, origen y cantidad de los combustibles suministrados. Cuando se compruebe técnicamente que el producto se encuentra adulterado, contaminado o incumple las especificaciones exigibles, deberá suspender el suministro, reponer el combustible observado sin costo para la Entidad y asumir los gastos directamente atribuibles a los daños ocasionados.

La atribución de responsabilidad deberá sustentarse mediante inspección, análisis de laboratorio, informe técnico u otro medio probatorio idóneo que permita establecer la relación entre el combustible suministrado y el daño advertido.

XVI. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de la prestación, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, conforme a la normativa vigente y a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto de la contratación o prestación parcial}) / (F \times \text{plazo en días})$

Para bienes con plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F = 0.40$. El monto y el plazo se referirán a la prestación total o a la obligación parcial afectada por el retraso, según corresponda.

El retraso podrá considerarse justificado cuando el proveedor acredite objetivamente que la demora no le resulta imputable, de acuerdo con la normativa aplicable.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El incumplimiento injustificado de las obligaciones contenidas en la orden de compra y en las presentes especificaciones técnicas podrá constituir causal de resolución contractual, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la contratación. Cuando corresponda, serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido ni efectuado, directa o indirectamente, pagos, beneficios, dádivas o incentivos ilegales relacionados con la contratación.

Asimismo, se obliga a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad durante la ejecución contractual; a no cometer actos ilegales o de corrupción; y a comunicar oportunamente a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita de la que tome conocimiento. El incumplimiento podrá originar la resolución contractual y las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes especificaciones técnicas serán de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, las disposiciones internas de la Entidad y, en lo que resulte pertinente, el Código Civil.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan durante la ejecución e interpretación de la contratación serán resueltas mediante los mecanismos previstos en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.